

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad á que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
**Calle de Victorio, 1 y Paco, 1.**  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 55 de 24 Febrero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice á este Ministerio con fecha 21 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en Real orden fecha 20 del actual, me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabaco los que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista del acuerdo que con motivo de una consulta del Presidente de la Junta provincial del censo de Lérida, adoptó la Junta central en 9 del corriente, relativo al papel que debe emplearse para los documentos electorales en las próximas elecciones generales de Diputados á Cortes, acuerdo del que la Presidencia del Consejo de Ministros dió conocimiento á este Ministerio en el día 10 para que se dicte la correspondiente disposición aclaratoria del art. 66 de la vigente ley del Timbre del Estado, á fin de evitar las dudas que sobre el particular pudieran surgir;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con el mencionado acuerdo, que los documentos electorales que expidan las Juntas provinciales del Censo y las Mesas de las Secciones, así como las solicitudes para reclamarlos, no están comprendidos en dicho art. 66 de la vigente ley del Timbre del Estado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y como contestación á la expedida por la Presidencia del digno cargo de V. E. de 10 del actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1893.—Germán

Gamazo.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1893.—González.—Sr. Gobernador civil de....

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 821.

Secretaría.

Se advierte á los Sres. Alcaldes que terminado el escrutinio parcial de la votación para Diputados á Cortes, que habrá de verificarse el Domingo día 5 del próximo mes de Marzo; deben comunicarme por telégrafo ó en su defecto por el conducto más rápido, el resultado de dicha votación, expresando el número de electores que en ella hayan tomado parte, el nombre, apellidos y calificación política conocida de los candidatos, el número de votos obtenidos por cada uno y las protestas ó reclamaciones presentadas.

Murcia 26 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava. 1—5

Número 808.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.669.

Excmo. Sr. D. Luis de Calatrava y López-Vadillos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Romualdo Saura y Valls, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 16 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *La Pinada*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno de D. José Solano, D. Pedro Martínez y D. José María García, Cabezo de la Pinada, diputación de Alumbres; lindando por N. tierras de D. José María García; E. con la

mina «El Almorchón»; S. mina «Alfonso XII» y terreno franco; y por O. terreno franco y llano, no muy distante de la carretera de Alumbres á Escombreras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «Alfonso XII», situado en una viña de D. Pedro Martínez, y se relaciona con la esquina de L. de la casa de dicho Martínez, por una visual dirección N. O. y longitud de 50 metros; desde él se medirán á E. 200 metros primera estaca; primera á segunda N. 600; segunda á tercera O. 100; tercera á cuarta S. 200; cuarta á quinta O. 100; quinta á sexta S. 100; sexta á séptima O. 100; séptima á octava S. 100; octava á novena O. 100; novena á décima S. 200; y décima á punto de partida E. 200 metros, comprendiéndose la mina «San Antonio», número 3.112, abandonada y sin débitos á la Hacienda.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

### Cuarta sección.

Número 807.

GOBIERNO MILITAR

#### DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—9.ª Sección.—Circular.—Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Los 41.000 hombres llamados al servicio activo, según Real orden de 1.º del mes actual (D. O. núm. 24), han sido distribuidos proporcionalmente entre las 111 zonas de la Península é islas Baleares, con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la ley de Reclutamiento, correspondiendo á cada zona el cupo que se le designa en el estado inserto á continuación.

Art. 2.º El cupo de las islas Canarias será el señalado en la casilla correspondiente del referido estado.

Art. 3.º El día 6 de Marzo próximo se encontrarán en las capitales de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península.

Art. 4.º A todo recluta del cupo

de la Península que no se presente en la zona á que pertenece el día señalado en el artículo anterior, se le estampará en su filiación la nota de «Faltó á la concentración para su destino á cuerpo.»

Los individuos que tengan dicha nota no podrán obtener licencias trimestrales é ilimitadas, debiendo servir precisamente en filas los tres años que determina el art. 4.º de la ley de Reclutamiento, aun cuando se les otorguen dichas licencias á los de su mismo reemplazo, ya sea por reformas orgánicas ó por otras causas.

Art. 5.º Si las Autoridades locales respectivas ó los interesados remitiesen ó presentaren en las zonas certificaciones, por las que se justifique que los reclutas que faltaron á la concentración se hallaban imposibilitados de presentarse en su zona por motivos de salud, por hallarse presos ú otros motivos análogos, se hará en sus filiaciones la anotación de «Justificó hallarse enfermo, preso, etc., según certificación que se une», eximiéndole esta nota de la corrección á que se refiere el artículo anterior, y debiendo remitirse en su día la filiación con el certificado al Cuerpo en que sea alta el recluta para los efectos correspondientes.

Art. 6.º Los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar se concentrarán cuando se determine por este Ministerio, y oportunamente se designarán también los puntos de embarco.

Art. 7.º Los Oficiales comisionados para la elección harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos en que han de recibir los reclutas, en donde se hallarán el día 4 como á su regreso con dichos reclutas, que se verificará cuando se haya terminado la saca.

Art. 8.º La distribución del contingente de la Península entre las unidades orgánicas, así como la elección para las armas é institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que se dicten por este Ministerio.

Art. 9.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1893.—López Domínguez.—Señor....



Zonas que se citan.

Número de la zona.	ZONAS	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	CUPOS			CUPO total.
			Peninsula.	Ultra-mar.	Canarias.	
46	Murcia. . . . .	609	212	42	»	254
47	Cartagena. . . . .	675	234	46	»	280
48	Cieza. . . . .	888	309	61	»	370
49	Lorca. . . . .	700	243	48	»	291

Cartagena 23 de Febrero de 1893.—Es copia: El General Gobernador, M. Macía.

Número 798.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Anuncio.

El día 20 de Marzo del año actual, se celebrará en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de géneros procedentes de abandono, y cuyo pormenor es el siguiente:

Pts. Cts.

Lote 1.º

139 metros tejido de lana y algodón en cuatro piezas, á 1'25 pesetas el metro. 173 75

Lote 2.º

58 metros tejido de algodón diáfano en dos piezas, á 0'50 pesetas el metro.. 29 »

Lote 3.º

Seis pañuelos tejido de filosa, á dos pesetas uno. 12 »  
Cuatro id. confeccionados de tejido de seda y algodón, á dos pesetas cada uno.. 8 »

Lote 4.º

19 metros 50 centímetros veludillo de algodón, á 1'50 pesetas el metro.. 29 25

Lote 5.º

47 metros felpa de seda y algodón, de fabricación extranjera, á tres pesetas el metro. . . . . 141 »

Total. . . . . 393 »

No admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación y los gastos serán de cuenta del rematante. Cartagena 22 de Febrero de 1893. —El Administrador, Miguel Cardona.

Número 803.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
Y TRABAJOS DEL ARSENAL  
DE CARTAGENA

Habiendo resultado desiertos los 78 lotes de los 94 que comprende la subasta celebrada simultáneamente en esta capital, Madrid, Barcelona, Málaga, Sevilla y Bilbao, el día 20 de Diciembre del año último, pa-

ra proceder á la venta del material sin aplicación existente en el almacén de la 1.ª subdivisión de este Arsenal, se hace saber por el presente que aquellos se subastan por segunda vez bajo las mismas condiciones que las publicadas en la «Gaceta de Madrid», núm. 335 de 30 de Noviembre anterior y Boletines oficiales de esta provincia, Barcelona, Málaga, Sevilla y Bilbao, de 1.º y 4 del referido Diciembre, cuyo acto tendrá lugar en los referidos á la una de la tarde del día 8 del mes de Marzo próximo.

Arsenal de Cartagena 21 de Febrero de 1893.—El Secretario, Manuel Duelo.

Quinta sección.

Número 810.

ADMINISTRACIÓN  
DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda en orden de 16 del actual, se ha servido adjudicar las siguientes fincas procedentes de Bienes Nacionales.

Procedencia.	Número del inventario.	Rematantes.	Ptas. Cts.
Clero. . . . .	960	D. Juan Tello Tudela.	675 »
Estado. . . . .	139	» Mariano García, para D. Juan Antonio Buendía Canovas.	100 »
Idem. . . . .	211	» Antonio Marro Tovar.	9.240 »
Clero. . . . .	377	» Miguel Lázaro Ruiz.	782 »
Propios. . . . .	752	» Agustín Sánchez Hernández.	6.000 »
Idem. . . . .	592	» José Botía, para D. José Bustos y Castilla.	1.101 »
Estado. . . . .	724	» Antonio Martínez Huertas.	721 »
Idem. . . . .	803	» Ignacio Rodríguez Piñero.	592 50
Clero. . . . .	984	» Rafael Espinosa Guillén.	2.000 »
TOTAL.			21.211 50

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 24 de Febrero de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Jorge Lombarte.

Número 810.

Adjudicada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda á favor de D. Antonio García Polo, cuyo domicilio se ignora, la finca número 459 del inventario del Estado, rematada por D. José María Herrera, en la villa de Cieza, en la subasta efectuada el día 18 Noviembre último; se hace público por medio de este periódico oficial, para que el interesado se presente en esta Administración de mi cargo á ingresar el importe del primer plazo en el término improrrogable de quince días, desde la publicación de este anuncio; entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá á la declaración de quiebra de la finca, con pérdida del depósito constituido para la subasta.

Murcia 24 de Febrero de 1893.—Jorge Lombarte.

Número 809.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA  
CASCO CAPITAL  
MURCIA

Sección de forasteros.—2.º trimestre.  
Año económico 1892-93.

Relación por duplicado comprensiva de los contribuyentes deudores por el concepto de territorial como hacendados forasteros en el segundo trimestre del corriente año económico, los cuales no han podido ser notificados según procede reglamentariamente, á causa de ser desconocidos sus domicilios. Y á virtud de la resolución dictada por la Administración de Contribuciones, consecuente á la consulta de esta dependencia, la cual determina que se practique la diligencia expresada por medio del Boletín oficial de la provincia; se forma y pasa la presente en unión de la providencia de segundo grado recaída en su respectivo expediente y que á continuación se inserta á poder del Sr. Administrador, á fin de que se sirva disponer su publicación en el periódico oficial, y con ello quedar notificados en forma legal los individuos siguientes:

Número de orden, nombre de los contribuyentes y cantidad que adeudan.

- 110 Bernardo Ruiz del Valle, 43 pesetas.
- 178 Duque de Tasnemes, 8'25.
- 589 José Madrid Galindo, 2'50.
- 602 Miguel Pérez Sánchez, 6'03.
- 866 Santiago Gutiérrez, 17'05.

Cuotas anuales.

- 9 Andrés García Jiménez, 2'60.
- 11 Antonio Conesa Rosique, 2'80.
- 35 Antonio Córdova, 2'60.
- 96 Alejandro Soler Lorente, 1'60.
- 135 Cayetano Jiménez y Jiménez, 2'60.
- 304 Fuensanta Cardona y Medina, 2.
- 323 Francisco López Molina, 1'80.
- 336 Francisco García Guzmán, 1'20.
- 344 Ginés Meroño Henarejos, 2'60.
- 345 Gregorio Iniesta, 1'60.
- 353 Ginés Martínez, Presbitero, 2'40.
- 373 Herederos de D. José Ruiz, 2'60.
- 386 Isidoro Aguilar, 2.
- 402 Juan de Dios Pareja, 2'40.
- 409 José López Angel, 1'60.
- 412 Joaquín Rosique Conesa, 2'40.
- 565 José Gil Ortiz, 2'60.

- 576 Juan Sáez García, 2'60 pesetas
- 583 José Pedreña Meroño, 2.
- 611 Sr. Jorquera Wals, 1'60.
- 612 José Castaño Martínez, 1'82.
- 614 José Ojalora Fernández, 0'20.
- 644 Laureano Arnao Fajardo, 2'40.
- 647 Luis Saavedra Jara, 2'60.
- 725 Matías García Vivo, 2'60.
- 741 María Jara López, 2'60.
- 775 Olaya Sánchez Solano, 2'20.
- 780 Pedro Roca Blaya, 2.
- 823 Pedro López Molina, 1'80.
- 911 Víctor Vas, 2'60.

Cuya providencia á tenor de lo expresado anteriormente, copiada á la letra es como sigue:

«En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 16 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, declaro procedente el apremio de segundo grado, é incursos en el recargo del 7 por 100 de las cuotas á los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relación, conforme á lo prescrito en el artículo citado.

Notifíquese esta providencia á los interesados según dispone el art. 17 y con las formalidades y requisitos que determina el art. 71; en la inteligencia de que transcurridas las veinticuatro horas que prescribe el referido art. 17, no verifican el pago de las cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta por su orden de los bienes muebles y semovientes, frutos y rentas de los deudores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la instrucción. Pasa este expediente al Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad, para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los mismos, y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.

Así lo mando y firmo en Murcia á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—El Agente ejecutivo, E. López Guillén. —V.º B.º: El Administrador, T. Naranjo.

Número 811.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA  
ANUNCIO

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de contribuciones de esta provincia, cuyas zonas á continuación se detallan, y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando á los referidos cargos; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantizar el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada á cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo ó fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el núm. 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia, de que la citada fianza



ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

N.º	Pueblos que comprende.	Premio.		Fianza.	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
2.º	Cartagena... Fuente-álam... La Unión... Mula... Albudeite... Bullas... Campos... Pliego...	1	10	79000	»
5.º	Archena... Alguazas... Ceuti... Cotillas... Lorqui... Molina...	1	40	25400	»
6.º	Murcia y su casco... Beniel... Alquerías... Zeneta... Raal... Torreagüera...	1	85	81800	»
10.º	Beniaján... Garres y Lagres... San Benito... Alberca... Palmar...	2	»	15600	»
13.º	Yecla... Jumilla...	1	60	37600	»

Murcia 24 de Febrero de 1893.—  
El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 813.

Circular.

Publicado en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente á los días 12, 14 y 15 del corriente mes, el Real decreto de 3 del mismo sobre investigación de la riqueza oculta, esta Delegación no puede por menos de llamar la atención á todos los contribuyentes sobre la importancia de lo legislado en el citado Real decreto y muy especialmente sobre lo dispuesto en su artículo 16 relevando de toda responsabilidad, impuesta con arreglo á las disposiciones que señala á los contribuyentes que rectificando las relaciones presentadas ó presentándolos por primera vez antes del día 1.º de Abril próximo, declaren á la Administración la riqueza que no tributa.

Con el fin de evitar al contribuyente de buena fé los graves perjuicios que pudieran irrogárseles por el desconocimiento del contenido del repetido Real decreto, encargo á los Sres. Alcaldes den á éste, la mayor publicidad posible por cuantos medios tienen á su alcance y aquellas que sea de costumbre en la localidad respectiva.

Murcia 24 de Febrero de 1893.—  
El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 806.

Edicto.

Don Narciso Marín Zapata, Agente ejecutivo interino para la cobranza de los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 20 del actual en el expediente que se sigue contra el Ayuntamiento de Pacheco, por débitos de consumos que dicha villa hace á la Hacienda pública, correspondiente al ejercicio actual y anteriores, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á la mencionada villa, las cuales se expresan á continuación:

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten

interesarse en ella, debiendo advertir:

1.º Que será postura admisible las que cubran las dos terceras partes del valor designado á cada finca.

2.º Que la subasta tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda.

3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto el importe á que ascienda las dos terceras partes de la finca adjudicada.

4.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la expresada oficina, y en su defecto certificación del asiento de dominio del Registro de la propiedad, para exhibirla al rematante que lo solicitare.

Murcia 23 de Febrero de 1893.—  
Narciso Marín.

Pts. Cts.

Expresión de las fincas.

Ayuntamiento de Pacheco. Un edificio compuesto de cuatro casas independientes, de planta baja, en buen estado y construcción, situadas en la villa de Pacheco; que linda el todo del inmueble Levante calle sin nombre; Norte con la plaza del Ayuntamiento, Mediodía Voquera llamada de Julián Ruiz, y Poniente casa de D. Manuel Candel; siendo valoradas en doce mil pesetas. . . . . 12000 »

Otra casa en la expresada villa, de planta baja, en buen estado y construcción; que linda por la parte Norte con la plaza del Ayuntamiento; Levante D. Mariano García Albaladejo; Poniente calle sin nombre, y Mediodía Voquera llamada de Julián Ruiz; siendo valorada en tres mil pesetas. . . . . 3000 »

Sexta sección.

Número 820.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Mariano Martínez Carrasco, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que acordado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia adquirir, mediante subasta pública, 318 metros 80 centímetros de albardilla de piedra, para la coronación del muro que circula el paseo de la Glorietta de esta ciudad, tendrá lugar el acto en estas Casas Consistoriales el día que haga diez desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.275 pesetas 20 céntimos y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo subasta se verificará por pujas á la llana, siendo preferible á la que cubra el tipo la que resulte más ventajosa para la Corporación municipal, guardándose las reglas establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y debiendo presentar en el acto los licitadores la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en las arcas municipales el 5 por 100 del tipo de subasta.

El rematante queda obligado á

satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Caravaca 24 de Febrero de 1893.—  
Mariano Martínez Carrasco.

Octava sección.

Número 815.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en las diligencias de jura de derechos y suplementos que se siguen en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, á instancia del Procurador Don Eugenio Brugarolas Pérez, contra Doña Josefa Cañada y Moreno, en concepto de madre y legal representante de su menor hijo Don José María Alix y Cañada, he acordado sacar á pública subasta el día veinticuatro del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la siguiente:

Pts. Cts.

Una hacienda llamada del Duende, sita en el campo de este término municipal, partido del Palmar, pago de Sangonera la Seca, su cabida total cincuenta y seis hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, en su gran mayoría plantadas, conteniendo ocho mil quinientos sesenta árboles, en la siguiente forma:

1.º Un trozo desde la rambla que dicen del Campo hasta el camino vecinal que atraviesa la hacienda en dirección de Levante á Poniente; su cabida es de trece fanegas y siete celemines con dos mil setecientos doce almendros, ciento cinco oliveras nuevas, diez y seis higueras y treinta y siete granados, y en el centro de la misma se encuentra enclavada una casita para el guardia.

Otro trozo de olivar, que comprende desde el citado camino vecinal hasta la vereda de ganaderos que también atraviesa la hacienda de la misma dirección de Levante á Poniente; su cabida diez fanegas, y contiene setecientas setenta y siete oliveras, cinco plantones de la misma especie y treinta almendros.

Otro trozo ó lista de terreno sin plantas, comprendido entre las mencionadas veredas, y el trozo siguiente, su cabida una fanega, un celemin y dos cuartillas.

Otro trozo desde el anterior á la cumbre de los cabezos límite de la hacienda, el cual tiene de cabida sesenta fanegas, de las cuales una parte se riega con el agua de la balsa, y lo demás es de secano; en la parte de riego no existe plantío sino que se dedica al cultivo de hortalizas; y la parte de secano se encuentra poblada casi en su mayor parte de almendros y otros árboles,

Pts. Cts.

que son 182 granados, 248 frutales, 197 naranjos y limoneros, 21 palmeras, 197 oliveras, 25 plantones, 3.674 almendros, 84 higueras y 254 garroferos y lo demás es de monte bajo que produce pastos. En este trozo se encuentran dos balsas donde se depositan las aguas que nacen de los manantiales de la misma hacienda, y en el mismo trozo sitúa la casa principal con varias habitaciones y dependencias y contigua una almazara y bodega, componiendo todo este edificio una superficie de 686 metros. La hacienda toda linda por Levante con tierras de Don Emilio López; Mediodía las de Don Vicente Pareja, lomas vertientes propias; Poniente tierras de Doña Josefa Moreno, y Norte rambla que dicen del Campo; tasada en treinta y dos mil cuatrocientas setenta y dos pesetas. 32472 »

Lo que se hace saber al público para su conocimiento; advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los puedan examinar los licitadores, los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros luego después de la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación y consigne previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas.

Murcia veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—  
Joaquín Soler.—Por su mandato, Manuel Conejero.

Número 822.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de autos ejecutivos que se siguen á instancia del Procurador Don Rafael Pajarón, en nombre de Don José Moncada Calderón, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.º Una casa señalada con el número cinco, hoy uno y tres, en la calle de las Beatas, esquina á la de Lizana, de esta ciudad, que se compone de piso bajo, principal y un cuarto pequeño en el terrado, con pozo y aljibe, y que mide una superficie de ciento ochenta y cinco metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros; linda por el Norte ó sea izquierda entrando con la calle de Lizana; Sur ó derecha con casa de Don Juan Ruiz; Este ó espalda con otra del Conde del Puente y la dicha de Don Juan Ruiz, y Oeste ó frente la calle de su situación. Encontrándose fábricas que son de mampostería y ladrillo en mal estado de conservación por hallarse en su tercer periodo de vida y en consideración á su estado, renta anual que produce y demás condiciones dignas de mención, se tasa este inmueble en venta libre en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas.

2.º Otra casa marcada con el número cincuenta y seis en la calle



de San Fernando, de esta población, teniendo piso bajo con pozo medianero y principal; midiendo una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados y noventa decímetros y cuyos linderos son los siguientes: Por Este ó derecha entrando casa de Don Vicente Andreu, antes D.<sup>a</sup> Josefa Albaladejo; por Oeste ó izquierda casa de Don Romualdo Zamora; por Norte ó espalda otra de Don Alejandro Echevarria, y por Sur ó frente la calle de su situación. Su construcción es mixta, de mampostería y ladrillo y se encuentra en segundo período de vida, atendido á lo cual, al estado de abandono en que se encuentra su situación, renta anual que produce etcétera, se ha tasado en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

3.º Y por último, otra casa señalada con el número cincuenta y dos en la calle de San Fernando, también de esta ciudad, con un almacén ó cochera en la actualidad que tiene ingreso por la calle del Parque; mide todo ello una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, y sesenta decímetros; teniendo solo piso bajo y pequeño entresuelo de madera en la cochera, de reciente construcción, y bajo, principal y un cuarto en el terrado, el resto del inmueble; linda toda la finca por Este ó derecha entrando con casas de Don José Iglesias y Don Rafael Monzón, antes de Don Pablo José Bergel; por Oeste ó izquierda casa de Don Vicente Andreu, antes de Doña Josefa Albaladejo y casa de Don Alejandro Chavarria; Norte ó espalda la citada calle del Parque, y por Sur ó frente la de su situación. La construcción es de mampostería y ladrillo con alguna parte de sillería de tavaide y ladrillo descubierta la fachada del cocherón, encontrándose esta parte en primer período de vida y en segundo recientemente arreglado el resto del edificio y en atención á la renta que pudiera producir, su situación y demás circunstancias, se ha tasado en venta libre por la cantidad de doce mil cien pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día quince de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en los estrados del Juzgado, en el cual no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor de las fincas, y los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado para ello, una cantidad en metálico igual al diez por ciento de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y advirtiéndose á los licitadores que los títulos de propiedad de las repetidas fincas, estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos; previéndose que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cartagena á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Alonso.—Por mandato de su Señoría, Francisco Bautista y Soriano.

Número 777.

**JUZGADO MUNICIPAL  
DE ABANILLA**

Don Francisco Jover Cantó, Juez municipal de esta villa de Abanilla.

Por el presente, se saca á pública subasta y por término de veinte

días, la finca siguiente perteneciente á los herederos de Antonio Riquelme Riquelme, de esta vecindad, á virtud de la ejecución procedente de un juicio verbal que contra los mismos pende en este Juzgado á instancia de Antonio Marzo Riquelme, sobre reclamación de cantidad, cuya subasta tendrá lugar el día diez de Marzo próximo y hora de diez á once de su mañana.

Un trozo de tierra secano con algunas higueras y casa situada en este término municipal y pago del Algezar ó camino de Murcia, su cabida cuatro jornales poco más ó menos, ó sean dos hectáreas, veintitrés áreas y sesenta centiáreas; y linda Levante José Martínez Vives; Mediodía Francisca Ruiz Vives; Poniente camino de Murcia, y Norte Ana Tristán Riquelme; habiendo sido tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Al mismo tiempo se hace saber, que el único título de propiedad que existe es una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, de la que aparece se halla inscrita dicha finca á nombre de Don Antonio Riquelme, con la que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otra clase de título, y que habrán de depositar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Abanilla á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Jover.—P. S. M., Santiago Rocamora, Secretario.

Número 796.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA CATEDRAL**

Don Joaquin Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente se llama á los parientes más próximos de Joaquín Sánchez Martínez, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado al objeto de ofrecerles la causa que por muerte del Sánchez se sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento si no lo verifican de que les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Soler.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 800.

**JUZGADO MUNICIPAL  
DE BENIEL**

Don Trinitario Martínez Pérez, Juez municipal de la villa de Beniel.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.

Esta certificación deberá ser ex-

pedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, del cual, una copia se fija en el sitio de costumbre y otra se remite con atento oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Beniel veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez municipal, Trinitario Martínez.—El Secretario, Juan Fernández.

**Sección no oficial.**

**SECCIÓN RELIGIOSA**

Santo de hoy: San Alejandro, ob.

**VELA Y ALUMBRADO**

Esta hoy en las iglesias de Santa Catalina y Merced.

**LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.**

	Pts	Cts.
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14	»
ULEA, subasta del derecho de pasaje por la barca.	12	»

**Anuncios.**

**Á LOS SECRETARIOS  
DE  
AYUNTAMIENTOS  
INTERESANTE**

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de in-

serción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

A LOS

**AYUNTAMIENTOS**

y

**JUZGADOS MUNICIPALES**

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

**ANTONIO ALEXU**

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Novísima ley del timbre del Estado.	2	pts. ejemplar.
Ley de Caza y Pesca, á.	2	»
Idem de informaciones, á.	2	»
Idem de Aguas, á.	2	»
Idem de Aranceles, á.	2	»
Idem de Consumos, á.	1	»
Idem de Pesas y Medidas, á.	1	»
Idem de multas, á.	1	»
Idem de Prestación, á.	1	»
Idem de sufragio, á.	1	»
Idem de los sargentos, á.	1	»

**FILIACIONES**

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.